

(artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada doña Elena Lizaur García-Margallo.—En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.

Dada cuenta, no estando citada la empresa “Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada”, se suspende el señalamiento del día 9 de septiembre de 2009, y se fija la audiencia el día 28 de septiembre de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas.

Interésese la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la citación de la empresa.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.516/09)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 10 de 2006 se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda de alimentos, guarda y custodia instada por doña Fanny Victoria Ortiz Sasaguay contra don Carlos Armando Tobay Tixi, debo declarar y declaro que:

1. La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Charles Esteven Tobay Ortiz, se atribuye conjuntamente a sus progenitores, doña Fanny Victoria Ortiz Sasaguay y don Carlos Armando Tobay Tixi.

2. La guarda y custodia sobre el hijo menor de edad, Charles Esteven Tobay Ortiz, se atribuye a su madre, doña Fanny Victoria Ortiz Sasaguay.

3. Don Carlos Armando Tobay Tixi abonará la cantidad de 150 euros mensuales para los alimentos de su hijo menor de edad, Charles Esteven Tobay Ortiz, que habrá de ser abonada en la cuenta que la madre designe al efecto y que será actualizada cada 1 de enero por aplicación del Índice de Precios al

Consumo, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

4. El régimen de visitas paterno filiales entre don Carlos Armando Tobay Tixi y su hijo, Charles Esteven Tobay Ortiz, será el indicado en el razonamiento jurídico tercero de este auto.

5. No ha lugar en la ampliación de la guarda y custodia al hijo que se encuentra en su país de origen, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico primero de esta resolución.

Tales medidas serán objeto de modificación cuando varíen las circunstancias, tanto materiales como personales, que han sido contempladas, mediante el procedimiento previsto para la modificación de medidas definitivas.

No se hace expresa imposición de las costas.

Notifíquese a las partes, con la indicación de que no es firme, pues cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a presentar, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Luisa Álvarez-Castelanos Villanueva, magistrada-juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 4 de los de la villa de Madrid y su partido judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Carlos Armando Tobay Tixi la sentencia dictada en fecha 16 de febrero de 2009.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/29.259/09)